

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Litda., a favor de su ex-servidor don José Chavez Garcia, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso. - Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Litda., con representación acreditada ante su Despacho i José Chavez Garcia por derecho propio #d.decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Litda desde el mes de Febrero de 1932 hasta el 13 del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/.5.50 incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de /.82.50 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en quince años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Litda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,237.50, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.82.50 por los quince años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la empresa i con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 908832, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,237.50.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i; en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesó definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si :que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 17 de Febrero de 1950.-Elias Iturri L.V.-A ruego de don José Chavez Garcia que no sabe escribir.-Jorge Chavez Lezama .-----

Proveido. - Trujillo, 17 de Febrero de 1950.-Por presentado con el cheque #908832 por la cantidad de S/.1,237.50, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Litda, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita los sea con la intervención de este Despacho; Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., hace a nombre de su representada a don José Chavez Garcia en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque consignado; sentándose la correspondiente diligencia i oforguese la doble copia certificada que se pide debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.-----

Diligencia. - En Trujillo, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las once de la mañana fué presente ante el Señor Inspector Regional de Trabajo don José Chavez Garcia con el objeto de recibir la cantidad de Un Mil Dos Cientos Treinta i Siete soles oro i cincuenta centavos que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega de la expresaa cantidad de S/.1,237.50 en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital firmando a su ruego don Jorge Chavez Lezama.-Angulo. Una huella digital.-Jorge Chavez Lezama.-A.E.Vanini.-----

AP-HCG.1.
Ca.4
Do.48
Fs. 2



Trujillo, 17 de Febrero de 1950

Así consta en sus originales a las que meremito

El Auxiliar



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Litda., a favor de su ex-servidor don José Chavez Garcia, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso. - Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Litda., con representación acreditada ante su Despacho i José Chavez Garcia por derecho propia Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Litda. desde el mes de Febrero de 1932 hasta el 13 del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/.5.50 incluido el valor de la ración, correspondiendo en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de /.82.50 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en quince años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Litda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,237.50, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.82.50 por los quince años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la empresa i con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 908832, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,237.50.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i; en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesó definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si :que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 17 de Febrero de 1950.-Elias Iturri L.V.-A ruego de don José Chavez Garcia que no sabe escribir.-Jorge Chavez Lezama .-----

Proveido. - Trujillo, 17 de Febrero de 1950.-Por presentado con el cheque #908832 por la cantidad de S/.1,237.50, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Litda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita los sea con la intervención de este Despacho; Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., hace a nombre de su representada a don José Chavez Garcia en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque consignado; dentándose la correspondiente diligencia i oforguese la doble copia certificada que se pide debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.-----

Diligencia. - En Trujillo, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las once de la mañana fué presente ante el Señor Inspector Regional de Trabajo don José Chavez Garcia con el objeto de recibir la cantidad de Un Mil Dos Cientos Treinta i Siete soles oro i cincuenta centavos que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega de la expresaa cantidad de S/.1,237.50 en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital firmando a su ruego don Jorge Chavez Lezama.-Angulo. Una huella digital.-Jorge Chavez Lezama.-A.E.Vanini.-----

Trujillo, 17 de Febrero de 1950

Así consta en sus originales a las que meremito

El Auxiliar


